



## Resolución de Administración N° 082-2019-BNP/GG-OA

Lima, 05 AGO. 2019

**VISTO:** el Informe Técnico N° 000049-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 31 de julio de 2019, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones, presentada por la señor ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI, servidor de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 19-0010731 de fecha 24 de julio de 2019, el servidor ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI, solicitó licencia con goce de remuneración por el fallecimiento de su padre, el señor Sócrates Caravasi Cupani, ocurrido en el distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, el 18 de julio de 2019, adjuntando el Acta de Defunción N° 5000958787 otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, nos precisa que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente;

Que, el artículo 110° del citado Reglamento, en su literal a), establece que por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, corresponde otorgar la licencia con goce de remuneraciones;

Que, en cuanto a la licencia por fallecimiento, el artículo 112° del mismo Reglamento precisa que *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”*;



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, asimismo, el numeral 1.2.3 de Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que para el caso de licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorgará teniendo en cuenta las siguientes condiciones: *"Se concederá en cada caso de cinco (5) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (8) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. Al término el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción. El otorgamiento de esta licencia se concede sin deducción del período vacacional"*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000049-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 31 de julio de 2019, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que el mencionado servidor cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgar licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su padre, el señor Sócrates Caravasi Cupani, por un plazo de cinco (5) días hábiles, del 19 al 25 de julio de 2019, habiéndose verificado que dichos días han sido remunerados, corresponde que el otorgamiento se realice con eficacia anticipada, por haberse cumplido con los requisitos que establece el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: *"17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"*;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al Jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal respecto de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que conceda la licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de su señor padre, a favor del servidor ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;





**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2019-BNP/GG-OA (Cont.)**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de su señor padre, por el plazo de cinco (5) días hábiles, del 19 al 25 de julio de 2019, a favor del señor ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI, copia fedatada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
**GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

